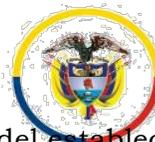


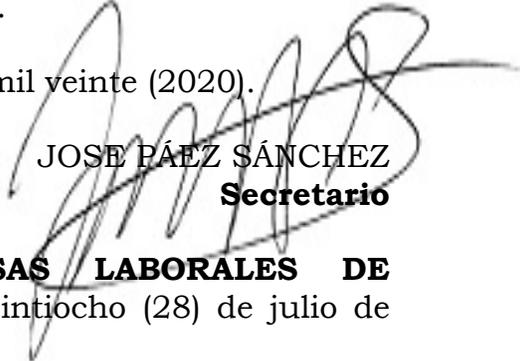
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: MARLIDIS HERRERA MORELOS  
Demandado: JAMES SABLZA PAJARO propietario del establecimiento  
de comercio CARBON YEINS.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00066-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señora Juez que se recibió, proveniente de la Oficina Judicial, Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

  
JOSE PÁEZ SÁNCHEZ  
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**, Cartagena de Indias, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por MARLIDIS HERRERA MORELOS contra **JAMES SABLZA PAJARO propietario del establecimiento de comercio CARBON YEINS**.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

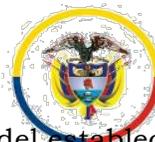
Por tanto, el Juzgado

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por MARLIDIS HERRERA MORELOS contra **JAMES SABLZA PAJARO propietario del establecimiento de comercio CARBON YEINS**.

**SEGUNDO:** Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio, se les dará aplicación a los artículos 41 y 29 del C.P.T Y S.S. en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso, además de la sentencia del 17 de abril del 2012, de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia bajo el radicado 43579 del 13 de marzo del 2012 de esa misma corporación; así mismo lo contemplado en el decreto 806 2020.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: MARLIDIS HERRERA MORELOS  
Demandado: JAMES SABLZA PAJARO propietario del establecimiento  
de comercio CARBON YEINS.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00066-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TERCERO:** Reconocer al Dr. CARLOS MARIO ZABALETA VALENCIA, identificado con C.C. 1.049.936.226 y portador de la T. P. N° 324.779 expedida por el C.S de la J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 12 del plenario.

**CUARTO:** Apórtese por la parte demandada los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Num 2° Par 1° Art. 31 Modif. Art. 18 de la ley 712 de 2001)

**QUINTO:** Una vez notificada las partes, se fijará fecha para Audiencia Única de Trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del C. P. T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA  
SECRETARIA

Por Estado N° 33 de hoy se notificó  
el auto anterior a las partes Cartagena  
29 de julio de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ  
SECRETARIO